



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de febrero de 2012
No. 24

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/001/12-01/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "GRUPO SILTSA, S.A. DE C.V."

AUTORIZACION ASE/013/11-08/SP/III-RA, EXPEDIDA A FAVOR DE LA
EMPRESA "PROSEGUR SEGURIDAD PRIVADA LOGISTICA Y
GESTION DE EFECTIVO, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 408, 120-A1, 397, 76-B1, 164, 171, 28-B1, 29-B1,
30-B1, 31-B1, 32-B1, 34-B1, 33-B1, 62-A1, 176, 167, 175, 326,
302, 101-A1, 107-A1, 65-B1, 62-B1, 336, 63-B1, 64-B1, 333, 299, 403,
407, 398, 404, 79-B1 y 124-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 403, 81-B1, 399, 401,
113-A1, 298, 53-A1, 106-A1 y 97-B1.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SSC
SECRETARIA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

Folio No. 034

ASE/041/11-05/SP

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/001/12-01/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"Grupo Siltsa, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 19 de Enero de 2014

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



Folio No. 035

ASE/009/RA-012/10-07

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción III y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización ASE/013/11-08/SP/III-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

“Prosecur Seguridad Privada Logística y Gestión de Efectivo, S.A. de C.V.”

Modalidad: Seguridad Privada en el Traslado de Bienes y Valores.

Vigencia al 19 de Enero de 2014

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 153/05.

En cumplimiento a lo ordenado por auto fechas 30 de noviembre, 07 de octubre y 13 de septiembre del año en curso, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de PEREZ TORIJA JULIO y OTROS, expediente 153/05, en el cual se ordenó con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y relativos del Código de Comercio, se ordenó sacar en pública subasta el inmueble embargado ubicado: en calle Norte número 9, manzana 1369, lote 5 (oficial 151), Colonia María Isabel, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y para tal efecto se señalan las once horas del día dieciséis de febrero del dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda rebaja del diez por ciento del precio primitivo del avalúo que sirvió de base para el remate, que arrojó la cantidad de \$ 372,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo practicado en autos debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Por tres veces dentro de nueve días, en el periódico Imagen, Tesorería del Distrito Federal y sitios públicos de costumbre. México, D.F., a 05 de enero del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

408.-1, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCRECER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (hoy) COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GLORIA EUGENIA LOPEZ GOMEZ, expediente 661/2000, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en la vivienda número 201, sujeta al régimen de propiedad en condominio la cual se encuentra construida sobre el lote de terreno número 22 de la manzana uno del conjunto urbano de tipo habitacional popular, comercialmente denominado Rinconada San Felipe, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, actualmente identificado como la vivienda número 201 sujeta al régimen de propiedad en condominio, la cual esta construida sobre el lote de terreno número 22 de la manzana uno, Rinconada Violetas del conjunto urbano de tipo habitacional popular, comercialmente denominado Rinconada de San Felipe, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$359,470.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, el que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día veintuno de febrero del dos mil doce.-Los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 05 de enero del 2012.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

120-A1.-31 enero, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAUL SANCHEZ VARGAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1118/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Sol número 18, esquina con calle Hidalgo, Colonia Centro en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.81 metros con calle Sol; al sur: 20.35 metros con Sandra Cruz Grande; al oriente: 15.39 metros con calle Hidalgo; al poniente: 16.90 metros con Francisca Cruz Anaya, teniendo una superficie de 323.73 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (5) de enero de dos mil doce (2012), Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Firma.-Rúbrica.

397.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el expediente número 433/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JORGE ARNULFO GIL BAUTISTA, en su carácter de endosatario en procuración de HECTOR MARTINEZ MENDOZA, en contra de VICTOR ALFONSO FLORES SANCHEZ, se han señalado las doce horas del día veintiocho de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del 50% (cincuenta por ciento), bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en calle Eva Sámano, manzana 07, lote 06, Colonia El Triunfo, zona 01, en el ex ejido de Tlapacoya, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.10 mts. con calle Eva Sámano de López Mateos, al sureste: 19.50 mts. con lote 07, al suroeste: 10.13 mts. con lote 24 y al noroeste: 18.60 mts. con Lote 05, con una superficie de 168.00 metros cuadrados. Convocándose a postores, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,526,319.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado por el perito nombrado por este Tribunal, para quedar como precio del remate la cantidad de \$763,159.50 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), por ser el cincuenta por ciento que corresponde al valor total del bien inmueble embargado en consecuencia.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas cinco de diciembre del año dos mil once, trece y veintitrés de enero del año dos mil doce, publíquense los edictos correspondientes en términos de la reforma del Código de Comercio de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, y en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la puerta de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia de que entre la última y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar no menos de cinco días. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

76-B1.-31 enero, 7 y 13 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1390/2010, GREGORIO MARTÍNEZ RAMÍREZ, promueve Juicio en la vía ordinaria civil sobre acción reivindicatoria, en contra de LINDA GRISEL REYES DIAZ, en el que entre otras cosas solicita en sus prestaciones: A) La declaración judicial de que tiene mejor dominio sobre el inmueble ubicado en lote número cuarenta y siete de la calle Huitzilopochtli, Colonia Hueyotenco, en el Municipio de Tecámac, de Felipe Villanueva, en el Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: superficie 482.17 m2. al norte: en 16.43 m linda con Rubén López Rodríguez, al sur: 20.72 m con calle privada, al oriente: en 27.16 m con calle Huitzilopochtli, al poniente: en 26.52 m con Severo Villena Santana, B) Como consecuencia de lo anterior, se le entregue con sus frutos y accesiones; C) El pago de una indemnización que se cuantificará a juicio de peritos en ejecución de sentencia, generados por la ocupación indebida del inmueble, a partir de la fecha en que esta ocurrió y los que se causen, hasta la fecha en que se le devuelva el inmueble mencionado; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; acreditando la propiedad con la copia certificada de la escritura pública número 11896 volumen 237 otorgada ante el Notario Público setenta y siete del Estado de México, con residencia en Otumba, Licenciado Guillermo A. Franco Espinosa, de fecha veinte de agosto de dos mil diez; narrando en su hecho que lo adquirió de RODOLFO MAYA SOTO quien le entregó la posesión jurídica, material y virtual del inmueble misma que ejercita hasta la fecha; que se enteró que diversas personas lo ocupaban y que por ello circunstancia acudió a realizar una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público de este lugar, así también por diversas circunstancias se enteró que en este mismo Juzgado existe el expediente 384/2010-03, que la demandada tramitó en relación a un juicio de usucapación que causó ejecutoria por ministerio de ley al haberse confirmado la sentencia por la Sala Civil Regional de Texcoco, México, admitiéndose la demanda por auto del 13 de diciembre del año 2010 dos mil diez; ordenándose en proveído del siete de noviembre del año dos mil once 2011, el emplazamiento a REACTIVOS R.M. S.A. por medio de edictos, persona moral a que se le hace saber que debe dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación dar contestación a la demanda instaurada en su contra por conducto de su apoderado legal; fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se apercibe al demandado que para el caso no presentarse, su apoderado legal o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado en auto del cinco de los corrientes, en Tecámac, Estado de México, el 10 de enero del año 2012 dos mil doce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

164.-17, 26 enero y 7 febrero.

que se encuentra ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, manzana 52, lote 02, zona 03, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, misma que cuenta con una superficie de 506.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.00 metros colinda con mismo predio, al sureste: 23.40 metros colinda con lote uno y Avenida Adolfo López Mateos, al suroeste: 16.00 metros colinda con lote tres, al noroeste: 27.00 metros colinda con lotes cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, treinta y treinta y uno; B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor, tal y como lo dispone el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México; C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: En fecha 25 de noviembre del año 1995, celebre el contrato privado de compra-venta con el señor FELICIANO URIBE JUSTO, por lo cual adquirí el lote 02 que se ubica en la Avenida Adolfo López Mateos, manzana 52, lote 02, zona 03, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México con las medidas y colindancias antes mencionadas, la compraventa fue por una fracción del inmueble; desde la fecha antes mencionada el señor FELICIANO URIBE JUSTO, me entregó la posesión física y material del citado inmueble que pretendo usucapir; misma que he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 687, volumen 324, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de junio del año dos mil uno, a favor de la señora LEONOR JUSTO SILVESTRE. En mérito de lo anterior, se emplaza a LEONOR JUSTO SILVESTRE y FELICIANO URIBE JUSTO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado legal que la represente, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a dieciséis de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

171.-17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA y COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FIANZAS, S.A.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 208/2010, relativo a la vía Ordinaria Civil sobre usucapación, promovido por ROBERTO GUADARRAMA JUAREZ, le demanda lo siguiente: A).- De los demandados LEONOR JUSTO SILVESTRE y FELICIANO URIBE JUSTO, la prescripción adquisitiva de la fracción del inmueble

En cumplimiento a lo ordenado en el expediente número 1163/2010, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por ELSA CARAVEO GARCIA en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A., BANCO COMERCIAL MEXICANO (actualmente SCOTIABANK INVERLAT, S.A.) y LA

COMPANÍA INTERNACIONAL DE FIANZAS, S.A. se les hace saber que la parte actora, les demanda a UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y a LA COMPANÍA INTERNACIONAL DE FIANZAS, S.A. el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno ubicado en calle paseo Zoquilit, manzana 17, lote 93, Club de Golf Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 611.72 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.75 m colinda con Ejido San Gregorio Coatzingo; al sur: 20.00 m colinda con calle paseo Zoquilit; oriente: 27.30 m colinda con lote 92, al poniente: 36.19 m colinda con lote 94, que dice haber adquirido mediante oferta de contrato de UNIDAD DEPORTIVA ACOZAC, en fecha catorce de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. Las siguientes prestaciones: 1).- Valor pleno y suficiente a la oferta de contrato a Unidad Deportiva Acozac, S.A., 2).- El otorgamiento y firma de la escritura del lote de terreno ubicado en calle paseo Zoquilit, manzana 17, lote 93, Club de Golf Acozac, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; 3).- En su momento procesal oportuno sea dictada sentencia favorable a la hoy actora, así como los trámites correspondientes el documento que acredite dicha propiedad; 4).- El pago de todos y cada uno de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento si pasado ese plazo, no comparece a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, o gestor, se le seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aú: las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165, fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial. En cumplimiento a la publicación ordenada por auto de fecha 13 trece de diciembre del año dos mil once. Dados en Ixtapaluca, Estado de México, a los 20 veinte días del mes de diciembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

23-B1-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

PILAR SANTIAGO GARCIA, se le hace saber que FERNANDA CANO ACOSTA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil interdicto de recuperar la posesión, tramitado bajo el expediente número 201/2011 de este Juzgado demanda a PILAR SANTIAGO GARCIA, las siguientes prestaciones: A) La restitución de la mitad o cincuenta por ciento en su parte sur, del bien inmueble conocido públicamente como lote de terreno número 15 (quince), de la manzana 23 "A", (veintitrés), el cual se encuentra ubicado en la calle El Farolito número oficial 121 (ciento veintiuno), de la Colonia Ampliación Evolución conocida actualmente como la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. Por las razones y motivos que más adelante se expresarán. B) La indemnización en dinero por los daños y perjuicios que los ahora demandados me han causado con su conducta, ello de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 2.17 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; daños y perjuicios que se acreditaran en su momento procesal oportuno o bien que quedarán al arbitrio de su Señoría. C) El afianzamiento o garantía que los demandados

deben de otorgar a mi favor para efecto de que no volverán a perturbarme en lo futuro, la cual quedará a criterio de su Señoría. D) La comunicación con multa o arresto para el caso reincidencia de los actos perturbatorios, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada PILAR SANTIAGO GARCIA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 10 días del mes de octubre del año dos mil once.- Auto de fecha: tres de abril del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

23-B1-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO

LUCIANO HERRERA CORDOBA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 veintitrés de noviembre del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 586/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por IRENE ITURBE DE LA CRUZ en contra de LUCIANO HERRERA CORDOBA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La descripción positiva o usucapión, que ha operado a mi favor, declarando a la suscrita propietario del lote de terreno marcado con el número 8, de la manzana 30, de la calle 29, actual número oficial 165, de la Colonia El Sol, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros linda con lote 7; al sur: 20.00 metros linda con lote 9; al oriente: 10.00 metros linda lote 24; al poniente: 10.00 metros linda con calle 29, con una superficie de 200.00 metros cuadrados; encontrándose registrado bajo los datos siguientes: partida 853, volumen 264, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho en el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre del señor LUCIANO HERRERA CORDOBA. B) La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita me he convertido en propietario del inmueble y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y que la misma me sirva de título de propiedad, ordenando su Señoría que previamente se haga la cancelación de los antecedentes registrales del inmueble motivo del presente asunto, toda vez que en dicha oficina registral se encuentra registrada la propiedad a nombre del demandado. C) El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio, en todas sus instancias. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que la causa generadora de su posesión lo fue un contrato privado de compraventa que celebró con el señor LUCIANO HERRERA CORDOBA en fecha 20 de diciembre del 2004, en la cantidad de \$ 300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS, habiendo cubierto en su totalidad su pago y a su vez el vendedor le entregó la posesión física y material de dicho inmueble en la fecha de celebración del contrato, que desde entonces su posesión es y ha sido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública, ininterrumpidamente y por más de 10 años. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del

siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 07 siete días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 23 de noviembre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

30-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 299/2011, JAQUELINA GUZMAN FRAGOSO, promueve en la vía Ordinaria Civil en contra de EDGAR MANUEL TRUJILLO SANTA MARIA, SAUL CORONEL DUARTE, MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA ARTEAGA también conocida como MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA DE ALVAREZ, LIC. FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA y AL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, solicitando las prestaciones siguientes: 1).- De los señores MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA ARTEAGA también conocida como MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA DE ALVAREZ, del C. EDGAR MANUEL TRUJILLO SANTA MARIA y SAUL CORONEL DUARTE, la nulidad del contrato de compraventa celebrado el doce de noviembre de dos mil diez, respecto del inmueble identificado como lote 13, manzana 83, de la Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros con lote 12; sur: 25.00 metros con lote 14; oriente: 10.00 metros con calle Capulines; poniente: 10.00 metros lote 48. 2).- De la LIC. FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA, NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO, la nulidad de la escritura número 46,539, volumen 839, de fecha 12 de noviembre de 2010 que otorgó al Señor SAUL CORONEL DUARTE, respecto del inmueble identificado como lote 13, manzana 83, de la Colonia Agrícola Pecuaria Ojo de Agua, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México. 3).- Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, la cancelación de la inscripción de la escritura número 46,539, volumen 839, de fecha 12 de noviembre de 2010, que quedó registrada bajo la partida 1142, volumen 319, libro primero, sección primera, de fecha 21 de diciembre de 2010. 4).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio. Admitiéndose la demanda por auto del día treinta y uno de marzo de dos mil once, ordenándose por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, publicar dicha solicitud por medio de edictos, haciéndoles saber a los codemandados SAUL CORONEL DUARTE, EDGAR MANUEL TRUJILLO SANTA MARIA y MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA ARTEAGA o MARIA DE LA LUZ BLANCA ACOSTA DE ALVAREZ que deberán de presentarse en este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, se expide los presentes a los seis días de enero de dos mil doce.-

Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica. Publicación ordenada por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica. 31-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 72/2010.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ.

DEMANDADO: JOSE RODRIGUEZ PATIÑO y OTROS.

GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ por su propio derecho promueve Juicio Ordinario Civil (sobre usucapión) en contra de JOSE RODRIGUEZ PATIÑO Y OTROS reclamando A).- La declaración de ser legítima propietaria y haber adquirido el inmueble ubicado en fracción A, en lote 38, manzana 3, sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con antecedentes registrales, medidas y colindancias que en el cuerpo de la presente demanda se detallan. B).- Del Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se reclama la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de la propiedad correspondiente. Desde el 10 de noviembre de 1990 la suscrita es poseedora del bien inmueble ubicado en fracción A, en lote 38, manzana 3, sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante la compraventa que de este efectuó a través del contrato de compraventa respectivo de esa fecha por lo cual desde esa fecha tome posesión de forma pacífica, pública, continua y buena fe del inmueble materia del presente juicio; asimismo la referida posesión del predio citado preciso que fue obtenido mediante la compraventa efectuada al Señor JOSE RODRIGUEZ PATIÑO para lo cual se firmó el contrato privado de compraventa, donde se establecieron las condiciones de dicho convenio, que fue pagado de contado a la firma de este, por ello en ese momento el vendedor me hizo entrega de varias personas de la posesión física y material del lote de terreno descrito anteriormente, de igual manera me fue entregada la documentación relacionada con dicho predio; de la misma manera establezco que el inmueble materia de la litis cuenta con una superficie de 200 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con calle Licenciado Eduardo Villada; al sur: 16.00 metros con lote 37; al oriente: 12.50 metros con lote 01; al poniente: 12.5 con fracción B una letra. Tal inmueble se encuentra inscrito a favor de JOSE RODRIGUEZ PATIÑO en el Instituto de la Función Registral correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 585, volumen 908, libro primero, sección primera, como se señala en el certificado que al respecto se expidió, en tales circunstancias respecto del lote de terreno multicitado y donde se me declare como legítimo propietario del mismo por haber transcurrido a mi favor el tiempo necesario y haber concurrido las condiciones necesarias para que así se me declare habiendo operado en mi favor la usucapión positiva, se hace saber a JOSE RODRIGUEZ PATIÑO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se

expiden los presentes a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordeno la publicación: once de octubre del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.
32-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 65/2010

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO).

ACTOR: IRMA AGUIRRE ESTRADA.

DEMANDADO: RUBEN BARRON.

IRMA AGUIRRE ESTRADA, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda a RUBEN BARRON, la declaración que en sentencia ejecutoriada en el sentido de que soy propietaria del inmueble ubicado en calle Alondras y Antigua carretera libre a Pachuca sin número, manzana 1, lote 1-A, Fraccionamiento Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec, la entrega física y material que deberá hacer el demandado del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones; el pago de rentas a título de frutos civiles que ha obtenido el hoy demandada por la ocupación legítima del inmueble de mi propiedad desde el mes de agosto de dos mil nueve, ya que es mismo actualmente genera ganancias a dicho demandado por la actividad que realiza en el predio del cual soy legítima propietaria, por lo que el pago que el reclamo deberá cuantificarse hasta la total solución del presente juicio; el pago de una indemnización por concepto de perjuicios hasta la total solución del presente asunto, la cual se cuantificará por la cantidad de \$6,000.00 mensuales por la rentas que ha dejado de percibir al haber ocupado el hoy demandado desde el mes de agosto del año dos mil nueve el inmueble de mi propiedad sin derecho alguno y que con constituye ganancia lícitas que ha dejado de obtener por no estar en posesión del mencionado inmueble, el pago de los gastos y costas que el presente juicio origina. Manifestando que es la única y legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Alondras y Antigua carretera libre a Pachuca sin número, manzana 1, lote 1-A Fraccionamiento Llano de los Báez, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual fue adquirido mediante operación de compraventa de fecha cinco de febrero de dos mil, contrato que formalizó con los señores MARIA GONZALEZ RAMOS y SABINO ALVAREZ CHAVEZ, del cual realizó la escrituración a su nombre a través del juicio de Usucapición, inmueble que se encuentra inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec de Morelos, bajo la partida 304, volumen 1869, libro primero, sección primera, de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.60 metros colinda con calle Palomas; al sur: 9.20 metros colinda con lote uno; al oriente: 22.10 metros colinda con calle Alondras; al poniente: 21.10 metros colinda con carretera México-Pachuca; siendo el caso que tiene celebrado contrato de arrendamiento para lavado de autos con un tercero de nombre ALFONSO GERARDO OLMOS GUERRA, y hace aproximadamente cinco meses, se presentó en el inmueble con el objeto de notificarle a dicho arrendatario la desocupación del mismo mediante el juicio de desahucio, éste ya no se encontraba en dicho inmueble y en su lugar lo ocupaba el señor RUBEN BARRON sin título alguna para poseer, dicho procedimiento se encuentra radicado en el Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, bajo el expediente 902/2008; por tanto, desde el mes de agosto de dos mil nueve, el demandado está en posesión, de mala fe y sin título alguno, y a pesar del tiempo transcurrido y no obstante las gestiones extrajudiciales que ha realizado para recuperar el inmueble no lo ha logrado; aunado a ello le reclama los títulos de frutos civiles generados, las rentas que ha percibido como acesión del inmueble de su propiedad ya que ha obtenido por la ocupación ilegítima de dicho inmueble, pues el mismo genera ganancias por la actividad que realiza en el predio, por lo que dicho reclamo deberá cuantificarse hasta la total solución del

presente procedimiento y se le condene en sentencia ejecutoriada al pago de rentas en calidad de frutos generados por el inmueble de su propiedad, razón por la que reclamo el pago de una indemnización por los perjuicios que ha ocasionado el haber ocupado sin derecho alguno, cuantificación que se deberá calcular por el tiempo en que se resuelva el presente procedimiento sobre la cantidad de \$6,000.00 en la que ha rentado lo que constituye las ganancias lícitas que ha dejado de obtener por no estar en posesión.

DE LA DEMANDA RECONVENIONAL

ACTOR: JUAN RUBEN BARRON LOPEZ

DEMANDADA: IRMA AGUIRRE ESTRADA

JUAN RUBEN BARRON LOPEZ, por su propio derecho y en la vía ordinaria civil, demanda a IRMA AGUIRRE ESTRADA, la prescripción por usucapición lote 1-A, manzana 1, Fraccionamiento Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en razón de haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones necesarias para usucapir la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor de la reconvenida en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida numero 304, volumen 1869, libro primero, sección primera, de fecha 8 de diciembre de 2009; la inscripción en la partida, del volumen, libro y sección registral correspondiente, de la sentencia que declare que me he convertido en propietario por usucapición del inmueble citado. Manifestando que el quince de enero de dos mil, celebré contrato de compraventa privado con el señor JOSE LUIS VAZQUEZ BECERRA, respecto del inmueble ubicado en calle Alondras, lote 1-A, manzana 1, Fraccionamiento Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble tiene una superficie de 192.00 metros y colinda al norte: 8.60 metros y colinda con Avenida Palomas; al sur: 9.20 metros colinda con lote uno; al oriente: 22.10 metros colinda con calle Alondras; al poniente: 21.10 metros colinda con carretera México-Pachuca, como se desprende del contrato de compraventa y de la sentencia definitiva dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el expediente 1135/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, seguido por la señora IRMA AGUIRRE ESTRADA en contra de los señores MARIA GONZALEZ RAMOS y SABINO ALVAREZ CHAVEZ, por lo que desde que celebré el contrato de compraventa mencionado, este tomó posesión material del inmueble objeto del mismo, comenzando a poseer en calidad de dueño, de buena fe, de manera pacífica, pública, continua y sin oposición de quienes aparecían en aquel entonces inciertos como propietarios en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de quien ahora aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Municipio de Ecatepec de Morelos, situación que se presume en razón de que hasta la fecha jamás he sido molestado en la posesión de dicho inmueble.

Se hace saber a JOSE LUIS VAZQUEZ BECERRA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: once de noviembre del año dos mil once.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

34-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

DEMANDADO: JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS.

En el expediente 708/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ROBERTO VILLAGRANA HERNANDEZ en contra de JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS, demanda las siguientes prestaciones: C) La declaración de ser legítimo propietario y haber adquirido una fracción del inmueble ubicado en lote 169, del terreno "La Laguna", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con registro catastral de carril 4, parcela 169, terreno 36, clave 094-22-016-60 con antecedentes registrales, medidas y colindancias que en el cuerpo de la presente demanda se detallan. D) Del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se reclama la inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapión que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente.

Fundé mi demanda en los siguientes hechos:

1.- Desde el tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, la suscrita es poseedora del inmueble fracción descrita en la prestación reclamada en el inciso C) anterior, mediante la compraventa que de éste efectúe a través del contrato de compraventa respectivo de esa fecha, por lo cual el actor desde esa fecha tomó posesión de forma pacífica, pública, continua, de buena fe del inmueble citado. 2.- La referida posesión del predio citado, preciso que fue obtenida mediante la compraventa efectuada al C. JOSE DOLORES ZARAGOZA ROJAS, para lo cual se firmó el contrato privado de compraventa que anexo al presente ocuro, donde se establecieron las condiciones de dicho convenio, que fue pagado de contado a la firma de este, por ello en ese momento el vendedor me hizo entrega en presencia de varias personas de la posesión física y material de la fracción de terreno descrito en el hecho que antecede, de igual manera me fue entregada la documentación relacionada con dicho predio. 3.- A partir de la entrega de ese bien, he efectuado las mejoras necesarias del predio en cuestión, como su construcción y mantenimiento de diversos tipos: como diversas personas se percataron, de igual manera he venido efectuando a partir de ese momento las contribuciones e impuestos generados por tal inmueble, como lo acredito mediante los recibos de pago de impuestos y cargas fiscales que desde ahora agrego al presente escrito. 4.- Es así que he venido poseyendo ese inmueble materia de este juicio de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente, y en calidad de propietario, de lo que se han percatado diversas personas, como quedará debidamente acreditado en la tramitación del presente juicio, desde el año de mil novecientos noventa y cinco de la fracción de terreno motivo de la presente litis, el cual tiene una superficie de 200 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: norte: 20.00 metros con terreno número 35; sur: 20.00 metros con terreno número 37; oriente: 10.00 metros con parcela 163; y poniente: 10.00 metros con calle, con registro catastral de: carril 4, parcela 169, terreno 36, clave 094-22-016-60, como lo acredito con la certificación catastral correspondiente que desde ahora agrego al presente escrito. 5.- Tal inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente a esta demarcación de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, bajo la partida 639, volumen 1048, libro primero, sección primera, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 10,000.00 metros cuadrados; norte: 100 metros con calle sin nombre; sur: 100 metros con fracción Casimiro Frago Acéves; oriente: 100 metros con Sebastián Rodríguez Frago; poniente: 100 metros con Roberto Flores Frago, apareciendo además al margen anotación de apeo y deslinde bajo la partida 376, volumen 1223, libro primero, sección primera, tal como se señala en el certificado que al respecto se expidió y que agrego desde ahora

al presente escrito como anexo. 6.- En tales circunstancias me veo obligada a tramitar en la presente vía y en la forma propuesta, formal demanda en contra de los que se precisan en el proemio de este escrito, respecto de la fracción de terreno multicitado y donde se me declare como legítima propietaria del mismo por haber transcurrido en mi favor el tiempo necesario y haber concurrido en la promovente las condiciones legales necesarias para que así se me declare, habiendo operado en mi favor la usucapión o prescripción positiva por cuanto a ese inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha catorce de junio de dos mil once.-Autoriza.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lc. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

33-B1.-17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

VERONICA ELIZABETH MORALES SILVA, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil, de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JOSE EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ, la usucapión, en el expediente número 152/2011, respecto del inmueble ubicado en: Calzada Quinto Sol, manzana 321, lote 60 de la Colonia Ciudad Azteca Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; con una superficie total de 192.61 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: En fecha veintitrés de julio de dos mil cuatro VERONICA ELIZABETH MORALES SILVA, en su carácter de cesionaria, celebró contrato de cesión de derechos con EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ, en su carácter de cedente, quien a su vez adquirió el inmueble que se identifica como Calzada Quinto Sol, Manzana 321, Lote 60 de la Colonia Ciudad Azteca Primera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y tiene una superficie de 192.61 metros cuadrados y colinda: al norte: en 8.75 metros con lote 58; al sur: en 8.75 metros con Calzada del Quinto Sol; al oriente: en 22.02 metros con lote 59 y al poniente: en 22.00 metros con lote 30; asimismo, manifiesta VERONICA ELIZABETH MORALES SILVA, que desde el día veintitrés de julio de dos mil cuatro, tomó posesión de buena fe al amparo del contrato de cesión de derechos del inmueble antes descrito, poseyéndolo desde ese momento y hasta la fecha de forma pública, pacífica y a título de propietaria, no siendo molestada en la posesión en ninguna forma extrajudicial y mucho menos judicialmente, manifestando que al solicitarle a su cedente JOSE EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ, que se realizarán los trámites para la escrituración del inmueble referido, ha recibido evasivas y pretextos que hasta la fecha, no se han realizado las gestiones tendientes a escriturar ante Fedatario Público el inmueble de su propiedad, misma que se ha dedicado a buscar a la empresa demandada, sin que hasta la fecha tenga información alguna que conozco su paradero y a la luz de la situación actual del inmueble de referencia y de que ha tenido la posesión por más de seis años, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y JOSE EDUARDO HERNANDEZ JIMENEZ, en cumplimiento a lo

ordenado por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil once, se les emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas inhábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha catorce de noviembre de dos mil once, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 14 de noviembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

62-A1.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EDIFICADORA ALCANFORES S.A. y CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIOS E INDUSTRIAS S.A.

En los autos del expediente número 376/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELIZABETH CATANO NAVARRO, en contra de LUIS CATANO NAVARRO, RODRIGO CATANO NAVARRO, VARENKA CATANO NAVARRO, EDIFICADORA ALCANFORES S.A. y CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIOS E INDUSTRIAS S.A., el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por edicto a EDIFICADORA ALCANFORES S.A. y CORPORACION UNIVERSAL DE COMERCIOS E INDUSTRIAS S.A., haciéndoles del conocimiento que ELIZABETH CATANO NAVARRO, les demanda: I.- El hecho de que se ha consumado la prescripción positiva usucapión sobre el inmueble que se identifica como lote de terreno número 4 de la manzana II del Fraccionamiento Residencial Alcanfores ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que tiene una superficie de 415.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 22.50 mts. con lote 5, al sur: en 24.00 mts. con lote 3, al este: en 13.00 mts. con Jardín de Fondo y al oeste: en 6.50, 6.00 y 13.25 mts. con calle Amates. II.- La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito que se encuentra a favor de Edificadora Alcanfores, S.A. y Corporación Universal de Comercios e Industrias S.A., bajo la partida 291, del Volumen 235, sección primera, libro primero de fecha 29 de marzo de 1974. III.- La inscripción de la sentencia que se dicte en estos autos que sirva como justo título de propiedad. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que considero aplicables al caso concediendo a los demandados el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Municipalidad, y en el Boletín Judicial, se expiden a los seis días del mes de enero del dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

62-A1.-17, 26 enero y 7 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO DE: ALFREDO OBREGON PAZ y AURORA MUÑIZ MEDRANO.

MARIA MAGDALENA TERESA CUELLAR VAZQUEZ, les demanda en la vía Ordinaria Civil (usucapión), respecto del inmueble ubicado en calle Pavo Real, manzana 22, lote 1, Fraccionamiento Lomas de San Esteban, el Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 378 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.75 metros colindando con el lote 5 de la manzana 22, cuya propietaria es MARTHA CAMACHO ARELLANO, al sur: en 19.85 metros colindando con el resto del lote 1, de la manzana 22, del cual se segrega y que esta en posesión de la señora LUZ ELVA RICARDEZ DE SANTILLAN, al oriente: en 18.33 metros colindando con el lote número 2, de la manzana 22, en posesión del señor JAIME FLORES, al poniente: en 13.65 metros colindando con la Avenida Pavo Real de su ubicación y con las medidas y linderos que se señalaron en el contrato de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, por el cual adquirió la propiedad de dicho inmueble y mediante el cual adquirí la propiedad y que constituye la causa generadora de su posesión, además el documento citado es eficaz para demostrar la titularidad del derecho de propiedad. . . . en el expediente 32/2003, ejerciendo actos de dominio como fue la defensa jurídica del inmueble de mi propiedad, interpusi la tercería excluyente de dominio en el juicio ordinario civil, cuyo rubro es FELIPE CUELLAR AGUILLON, en contra de ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO, BULMARO REBOLLO AMBRIZ su sucesión y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ, ya que se pretendió despojar a la suscrita del inmueble de mi propiedad a través del procedimiento llevado a cabo en dicho juicio, lo que motivo que la suscrita promoviera Tercería Excluyente de Dominio. . . . como se desprende de las resoluciones que por su naturaleza hacen prueba plena se encuentra determinado que con el contrato antes referido, la suscrita acredita y demuestra la titularidad del derecho de propiedad respecto del inmueble en mención y que además de las plenarias dictadas por las autoridades referidas se ha declarado el pleno dominio del mismo a favor de la suscrita MARIA MAGDALENA TERESA CUELLAR VAZQUEZ, por otro lado con el contrato de compra venta celebrado en fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se acredita la causa generadora de la posesión y la propiedad del inmueble, en mención, motivo suficiente para considerar que soy la poseedora y propietaria de dicho inmueble, pues a través de ese acto jurídico se me transmitió el dominio del inmueble antes mencionado y desde entonces, dicho inmueble se incorporó a mi esfera patrimonial y desde la celebración del contrato lo ha poseído ininterrumpidamente, con el carácter de propietaria en forma pacífica, continua y pública, tal y como les consta a diversas personas que la conocen y saben y les consta que el inmueble lo ha poseído en los términos antes mencionados y que ha realizado actos de dominio en el inmueble y que es la única que manda en el inmueble, como poseedora y dueña. . . . el inmueble del cual se reclama la usucapión, actualmente se encuentra inscrito a favor de ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO, BULMARO REBOLLO AMBRIZ y OFELIA MARTINEZ VAZQUEZ DE REBOLLO, como se acredita del certificado de inscripción expedido el veintuno de abril de dos mil nueve, y como la suscrita es la propietaria y titular del inmueble motivo del presente juicio, además el dominador de las cosas, el que manda en ella y la disfruta para si como dueña, frente a todo el mundo, es por eso que se promueve el juicio de usucapión, por medio del presente edicto se emplaza a ALFREDO OBREGON PAZ y AURORA MUÑIZ MEDRANO, a quienes se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las

posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Mismo que se encuentra bajo el número de expediente 1047/2009, de este Juzgado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil once, en atención a lo ordenado por auto de fecha cinco de agosto de dos mil diez.-Fecha del acuerdo cinco de agosto del 2010.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica

176.-17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

JUANA ROSSANO.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 450/11-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapión) por auto de fecha 21 veintiuno de diciembre del 2011 dos mil once, el C. Juez del Conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada JUANA ROSSANO, a quien se le hace saber que EMMA OLVERA ROMERO, le demanda en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: A).- La consumación de la usucapión a favor de la actora, respecto al terreno ubicado en el Barrio de Santa Cruz, Municipio de Metepec, Estado de México; terreno que tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.00 metros antes Gregorio Romero Rossano, actualmente con Fraccionamiento "Los Murillos"; al sur: 8.00 metros con calle Ignacio Aliende, en otra línea de 10.00 metros y colinda con Gloria Olvera Romero, oriente: 21.00 metros con calle Melchor Ocampo y otra línea de 10.00 metros con Gloria Olvera Romero, poniente: 10.00 metros con Fraccionamiento Los Murillos, y una superficie total de: 252.00 metros cuadrados y B).- El pago de gastos y costas. Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurran a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial. Fijando la Secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de enero de 2012 dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo: 21 veintiuno de diciembre de 2011 dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

167.-17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO, S.A.

El C. PRUDENCIO CONTRERAS GOMEZ y GUADALUPE BALTAZAR REYES, promueven ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 860/10, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE CRISTO S.A., las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial por sentencia definitiva que declare que se ha consumado a nuestro favor usucapión y que hemos adquirido la propiedad respecto del lote de terreno ubicado en calle Circuito Acolhuacan, lote 33,

manzana 4, sección "A", Fraccionamiento Lomas de Cristo, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote número 58, al sur: 10.00 metros con circuito Acolhuacan, al oriente: 25.00 metros con lote número 32, al poniente: 25.00 metros con lote número 34, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, inscrito bajo la partida 23, libro primero, volumen 14, sección primera de fecha 3 de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, haciendo la aclaración que de acuerdo al Sistema Integral Registral del Estado de México, le corresponde la partida 184 libro primero, volumen 14, sección primera de fecha 3 de diciembre de 1965, tal y como se desprende de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. B.- La inscripción de la sentencia ejecutoriada. C.- El pago de gastos y costas que se genere con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del Plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Texcoco, México, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Fijese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden en Texcoco, México, a diecinueve de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de diciembre en relación con auto de fecha veintiocho de febrero del año 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica. 175.-17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITA INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA vs RAUL ALCARAZ REYNOSO y MARIA ANTONIA BERMUDEZ RIVAS DE ALCARAZ, expediente número 776/07, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ODILON CENTENO RENDON, ordenó por auto de fecha veintiocho de octubre y veintidos de noviembre del año dos mil once, lo siguiente. Procédase al remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, materia del presente juicio, ubicado en vivienda identificada como la unidad "O" del condominio conocido como Capistrano, edificado en el lote número 2 de la manzana 11 del conjunto habitacional Urbano de tipo interés social denominado Villa del Real Segunda Sección, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuixca, Municipio de Tecámac, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico La Crónica de Hoy, de esta Ciudad, sirviendo como base para el remate la suma de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil doce.

Para publicarse por dos veces de tres en tres días.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

326.-26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE: 2/11.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de FABIAN VILLARAOS TRUJILLO y BEATRIZ GUADALUPE DIAZ VEGA, la C. Juez dictó con fecha dos de enero del dos mil doce, el siguiente auto que en su parte conducente dice: Agréguese a su expediente número 002/2011, el escrito de cuenta de ADAN BAUTISTA ROMERO Apoderado de la parte actora, ... Y como lo solicita, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en la vivienda de interés social progresivo "7 C", calle Retorno 25 Tornado, número oficial 7, lote de terreno número 24, manzana 19, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo del inmueble y que es la cantidad de CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los tableros de aviso del Juzgado respectivo, en los tableros de avisos de las Oficinas Receptoras Recaudadoras Análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar... Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada Yassmín Alonso Tolamatl y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Nota: Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, así como en los tableros de avisos del Juzgado respectivo en las Oficinas Recaudadoras Análogas a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que indique el C. Juez exhortado.-El C. Secretario de Acuerdos. Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

302.-25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de GUERRERO MURGUIA MARIA DEL CARMEN y OTRO, expediente: 197/2008, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó unos autos de fecha veinticinco de noviembre del año en curso que en su parte conducente dicen:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil doce respecto del bien inmueble consistente en: la finca urbana marcada con el número dieciséis de la calle Daniel Delgadillo y lote de terreno sobre el que está construida que es el número cincuenta y nueve de la Manzana siete (romano) a treinta metros de la calle César A. Ruiz, ubicada en la Colonia Magisterial Vista Bella, en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, con una superficie de 160 m2..."

Debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y al C. Juez competente en Tlalnepanitla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.- México, D.F., a 25 de noviembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

101-A1.-25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 198/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FRANCISCO JAVIER MONTOYA RIVERO contra de ALEJANDRO PLATA GUERRERO y MARIA DEL SOCORRO OLIVARES DEL TORO, el C. Juez mediante autos dictados con fechas veinticinco de noviembre y siete de diciembre del año pasado, ordenó sacar a remate en primera almoneda, en pública subasta el departamento 101 Edificio en condominio Huerto Lote 19, resultante de la subdivisión de la fracción restante Conjunto Urbano Hacienda del Pedregal predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal Boulevard Ignacio Zaragoza Núm. 8 Colonia Monte María, Municipio de Atizapán de Zaragoza; y se aclaró el domicilio del bien inmueble a rematar el que en forma imprecisa se asentó " ...el departamento 101 Edificio en Condominio Huerto Lote 19, resultante de la subdivisión de la fracción restante Conjunto Urbano Hacienda..." lo que queda sin efectos y debe ser: "...el departamento 101 Edificio "A" Condominio Huerto Lote 19 resultante de la subdivisión de la fracción restante Conjunto Urbano Hacienda...", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Código, señalándose las once horas del día diecisiete de febrero del año dos mil doce, para la celebración de dicha diligencia.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Día y en los estrados del Juzgado; en el periódico de mayor circulación de dicha entidad del domicilio del inmueble.-México, D.F., a 10 enero del 2012.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

101-A1.-25 enero y 7 febrero.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE CUAUTTLAN
E D I C T O

DEMANDADO: ROLANDO RAMSES GUTIERREZ SOLIS.
 EXPEDIENTE: 962/2011.

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 962/2011, JOSE MIGUEL ALVARADO GUZMAN, por su propio derecho, le demanda en la vía Ordinaria Civil, conjuntamente e indistintamente de los señores ROLANDO RAMSES GUTIERREZ SOLIS y OLIVIA SOLIS HERNANDEZ, la rescisión de contrato de arrendamiento, las siguientes prestaciones: I) La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el veintitrés de mayo de dos mil diez, respecto de la casa habitación ubicada en Hacienda Tulipanes, manzana 15, lote 29, condominio 216, vivienda 326 Matarrubias, Colonia Hacienda Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, Estado de México. II) Consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del local materia del citado contrato de arrendamiento. III) El pago de las rentas correspondientes a los meses de diciembre de 2010, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2011, cada una por la cantidad de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que asciende la operación matemática correspondiente les reclamo la cantidad de \$14,100.00 (CATORCE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). IV) A partir del mes de julio de 2011, el pago de las rentas que se sigan venciendo hasta que los demandados hagan entrega de la localidad arrendada, cada mensualidad a razón de \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). V) El pago de la mensualidad de \$230.00 (DOSCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL), por concepto de interés moratorio pactado en la cláusula vigésima del contrato base de la acción, por cada mes de renta demandada, a partir de la fecha de vencimiento hasta que los demandados hagan pago. VI) El pago de gastos y costas del presente juicio. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha trece de enero de dos mil doce, tomando en consideración que en autos ya obran los informes proporcionados por el Comisario de Seguridad Pública, Tránsito Municipal, Protección Civil y Bomberos de Cuautitlán, Estado de México, de donde se desprende que no fue posible localizar el domicilio del demandado ROLANDO RAMSES GUTIERREZ SOLIS en este juicio, atento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar al demandado ROLANDO RAMSES GUTIERREZ SOLIS, por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio, dentro de la ubicación dentro del primer cuadro de este Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Quedan mientras tanto en la Secretaría, las copias de traslado a su disposición.-Doy fe.-Cuautitlán, México, veintitrés de enero del 2012.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Amparo González Rendón.-Rúbrica.

107-A1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

C. ISAAC NUÑEZ CISNEROS.

Se hace de su conocimiento que NANCY REYES DE LA CRUZ, en el expediente 848/2011, relativo al Juicio de Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar de Pensión Alimenticia, iniciado en fecha nueve

de junio del dos mil once, promueve en su contra las siguientes prestaciones: a) La cancelación de la pensión alimenticia que viene proporcionando mi poderdante al demandado, decretado por el Juez Primero Familiar de Texcoco, en los autos del expediente 1430/99, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en mi contra por la señora SILVIA CISNEROS ALFARO, por las razones y hechos que expondré en la presente demanda y como se justificará durante el proceso del presente juicio, b) Como consecuencia de lo anterior, se giren atentos oficios a las fuentes de trabajo de mi poderdante para instrumentar la cancelación de la pensión alimenticia que recibe el demandado, c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, de conformidad con el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha trece de enero de dos mil doce, ordenó su emplazamiento por edictos, haciéndose saber a C. ISAAC NUÑEZ CISNEROS, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar donde se ubica éste Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco, y el Boletín Judicial del Estado de México.- Texcoco de Mora, México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

65-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTTLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 645/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), se emplaza a BARTOLO CORREA BARRIOS.

JUAN CARLOS CORREA MEDINA, promueve en contra de BARTOLO CORREA BARRIOS, de quien demando las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha consumado en mi favor la prescripción positiva (usucapión) del inmueble ubicado en Avenida López Portillo, lote 8, manzana 13, zona 2, perteneciente al Ex Ejido de San Francisco Chilpan II, en el Municipio de Tultitlán, del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 58.00 m con lote 3; al sureste: 27.70 m con lote 4; al suroeste: 55.40 m con lote 7; al noroeste: 28.08 m con Avenida López Portillo, con una superficie total de 1,550.00 m², de quien reclamo. B) La cancelación de la inscripción de propiedad de dicho inmueble que obra a favor del C. BARTOLO CORREA BARRIOS y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 305, del volumen 390, de fecha 25 de agosto de 1997, agregando el certificado de inscripción en el cual aparece el nombre de la persona demandada, mismo que fue expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. C) La inscripción en mi favor en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en esta Ciudad de la sentencia que se dicte y que se declare que me he convertido en propietario del inmueble indicado en la presente, marcada con el inciso A), por la razón de que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva (usucapión) del mismo. D) El

pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio.

Toda vez que el actor manifestó desconocer el domicilio actual del demandado BARTOLO CORREA BARRIOS, ya que el último domicilio del que tuvo conocimiento es el del inmueble que pretende usucapir, se ordena su emplazamiento por este medio, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a BARTOLO CORREA BARRIOS, a través de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y al periódico Tollocan a 8 Columnas periódico que circula de igual forma, como El Sol de Toluca, haciéndosele saber que deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndolo que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Pronunciado en Cuautitlán, México, a dieciséis de enero de dos mil doce.-Se emite en cumplimiento al auto de veinte de diciembre de dos mil once, firmando el Licenciado Alfredo López García.-Segundo Secretario Judicial.-Rúbrica.

62-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA.

EL C. VICENTE FLORES SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 415/11, Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido) en contra de DAVID SALAZAR MORENO, JUANA MONJE CARRANZA y JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA, las siguientes prestaciones: A) La nulidad del juicio concluido que se tramitó en el expediente 36/2007 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en el que se tramitó un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor DAVID SALAZAR MORENO como actor en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y/o JUANA MONJE CARRANZA en virtud de las violaciones procesales que se dieron durante la tramitación de dicho juicio y por simulaciones de este, violaciones al procedimiento y simulación de dicho juicio que se harán valer oportunamente, B) La nulidad del convenio de transacción de fecha once de julio del año dos mil siete, por medio del cual el actor recibe en pago de los demandados el inmueble antes referido por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual no se acordó de conformidad ni la exhibición del mismo, ni su ratificación por existir ya sentencia ejecutoriada, C) La nulidad de convenio de nación de pago de fecha diecinueve de junio del año dos mil siete por medio del cual el actor en ese juicio DAVID SALAZAR MORENO recibe en pago de los demandados el inmueble antes referido por la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) no acordándose de conformidad su solicitud en virtud de existir sentencia definitiva en tal expediente, D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en caso de que los demandados se opongan a mi acción. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha dieciséis de enero del año dos mil siete el señor DAVID SALAZAR MORENO inicia Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA, el cual cuenta con sentencia firme, no obstante de las violaciones que se dan el procedimiento desde el momento del requerimiento y emplazamiento a los demandados. 2.- Las violaciones al procedimiento que se hacen notar en el juicio lo hacen nulo desde el momento del requerimiento y emplazamiento a juicio de los demandados, ya que es materialmente imposible que el

requerimiento y emplazamiento se les haga a los demandados en ese juicio a la misma hora del mismo día, del mismo mes y del mismo año y que se haga constar así en la razón asentada por el ejecutor adscrito al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México. El interés jurídico que le vincula con estas violaciones al procedimiento lo es el hecho de que el suscrito embargó el bien objeto del embargo en el juicio en el cual se dan estas violaciones, en segundo lugar y en juicio diferente y el motivo de hacer valer estas violaciones al procedimiento que se menciona es con el fin de que se deje insubsistente todo lo actuado en el juicio de mérito. 3.- Ante el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 421/05 en fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco por conducto de su endosatario en procuración MIGUEL ANGEL SANTAMARIA TELLEZ demandé a los señores JOSE DE LOS SANTOS CASTRO y JUANA B. MONJE DE CASTRO en la vía ejecutiva mercantil el pago de la cantidad de \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) como pago de la suerte principal de un pagaré signado por tales personas, el pago de los intereses moratorios y el pago de los gastos y costas del juicio, admitida que fue la demanda se ordenó requerir de pago a estas personas y las prestaciones reclamadas, transcurrido el término concedido y al no comparecer a juicio se continuó con el mismo y previo desahogo de pruebas se ordenó poner los autos a la vista para dictar la resolución correspondiente, lo que sucedió en fecha diecinueve de agosto del año dos mil cinco. Con posterioridad los señores JOSE DE LOS SANTOS CASTRO y JUANA B. MONJE DE CASTRO promovieron juicio de garantías con los nombres de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA argumentando la violación a sus garantías individuales consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República y como acto reclamado hacen valer la falta de emplazamiento debido y personal, concediéndoseles el amparo y protección de órgano jurisdiccional, dejando sin efecto todo lo actuado en el expediente 421/05 a partir del auto inicial de demanda. 4.- El suscrito promueve de nueva cuenta por conducto de su endosatario formándose el expediente 371/07 ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Texcoco, México, juicio iniciado el día diez de mayo del año dos mil siete y concluido mediante sentencia definitiva en fecha ocho de agosto del año dos mil siete, resultando procedente la acción intentada y condenando a los demandados. Así las cosas fue imposible hacer remate del bien embargado en virtud de que el mismo fue objeto de previo embargo por parte del señor DAVID SALAZAR MORENO, quien fue actor en el citado Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado en el expediente 36/07, mismo que fue tramitado en forma fraudulenta y simulando en contubernio con los demandados el mismo una obligación con el actor en tal juicio que no existía, pues ya tenían el conocimiento de que el suscrito les demandaría el pago de la cantidad que les reclame mediante juicio 421/05 el cual fue anulado. 5.- El interés jurídico que me vincula con lo actuado en los autos del expediente 36/2007 ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, México, es por los hechos anteriormente descritos, y porque en fecha siete de mayo del año dos mil siete se dicta sentencia definitiva, en estos autos, en la que se declara procedente la acción intentada por el señor DAVID SALAZAR MORENO en contra de JOSE DE LOS SANTOS CASTRO CARDOZA y JUANA MONJE CARRANZA, la que causa ejecutoria en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil siete y que mediante auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho se ordena notificar al suscrito la existencia de tal juicio en calidad de tercero interesado, siendo notificado en fecha catorce de mayo del año dos mil ocho a la convocatoria de la primera almoneda la cual se celebra hasta el día cinco de diciembre del año dos mil ocho, en la que se adjudica el bien embargado a favor de DAVID SALAZAR MORENO, siendo el bien inmueble ubicado en calle Tejocote, número uno, Fraccionamiento San Martín, en Texcoco, México, siendo el mismo bien inmueble que embargue mediante el Juicio Ejecutivo Mercantil tramitado ante el C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia en el expediente 371/07, siendo por estos motivos que

se demanda la nulidad de todo lo actuado dadas las violaciones procesales que se han mencionado y que no son susceptibles de confirmación o convalidación alguna en virtud de que cuanto el suscrito se enteró de tales violaciones procesales el juicio en cuestión ya contaba con sentencia definitiva ejecutoriada siendo la presente vía el medio por el cual se deben dejar insubsistentes dichas actuaciones. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico denominado El Rapsoda.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación: Catorce de noviembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

336.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ELENA SERRANO DE HERNANDEZ, se le hace saber que LAURA HERNANDEZ SERRANO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1062/10 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 6 seis, manzana "I", Colonia Loma Bonita, actualmente calle Vicente Guerrero número oficial 202 doscientos dos, Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 5, al sur: 20.00 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con calle Vicente Guerrero, al poniente: 10.00 metros con lote 26, fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa, LAURA HERNANDEZ SERRANO, celebró contrato privado de compraventa con ELENA SERRANO DE HERNANDEZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.

Auto de fecha: Ocho de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

63-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESPERANZA JIMENEZ AMADOR. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente número 847/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por ROSA NELLY PLASCENCIA LARA en contra de ESPERANZA JIMENEZ AMADOR, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado el otorgamiento y firma de escritura, respecto del inmueble ubicado en lote 01, manzana 17, Colonia Cuarta Sección del Arenal Sección D, Delegación Ixtacalco, en México, Distrito Federal, inmueble que cuenta con una superficie total de 160.00 ciento sesenta metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.00 mts. colinda con calle sin número, al sur: 15.00 mts. colinda con lote 2, al oriente: 12.00 mts. colinda con calle sin número, y al poniente: 8.00 mts. colinda con límite de Colonia, lo que reclama argumentando entre otras cosas que: con fecha 12 de mayo del año 2004, celebró contrato de compra venta privado con la señora ESPERANZA JIMENEZ AMADOR, respecto del bien inmueble ubicado en lote 01, manzana 17, Colonia Cuarta Sección del Arenal, sección D, Delegación Ixtacalco, en México, Distrito Federal, asimismo señala que las partes pactaron como precio de la compraventa del bien inmueble la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIEN FOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que el suscrito pago en su totalidad a la hoy demandada, manifestando que la hoy demandada estaba facultada para venderle el bien inmueble, ya que la misma era la legítima propietaria del bien inmueble, tal como lo acredita con la copia de constancia de Libro expedido por el Registro Público de la Propiedad y con el contrato de compraventa notarial del bien inmueble debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad, asimismo, manifiesta que en fecha doce de mayo de 2004, la señora ESPERANZA JIMENEZ AMADOR, le hizo entrega de la posesión física del bien inmueble objeto del presente juicio, manifestando la actora que se ve en la necesidad de demandar a la señora ESPERANZA JIMENEZ AMADOR, la firma y otorgamiento de escritura del bien inmueble, en virtud de que la misma se comprometió a firmar la escritura ante Notario Público y es el caso que no ha cumplido e inclusive ya no la encuentra, argumentando que la ha pagado con dinero de su peculio el predio y agua que ha generado el bien inmueble desde que lo adquirió hasta la fecha actual. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de noviembre de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

64-B1.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 331/2011.

EMPLAZAMIENTO A ALEJANDRO ENRIQUE FRANCIOLI SOTO.

Se hace saber, en el expediente 331/11, que se tramita en este Juzgado, NANCY GONZALEZ CASTANEDA, promueve en la vía de controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, en contra de ALEJANDRO ENRIQUE FRANCIOLI SOTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado ALEJANDRO ENRIQUE FRANCIOLI SOTO por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A) El divorcio necesario; B) La disolución de la Sociedad Conyugal. C) El pago de una pensión alimenticia provisional tanto para la actora como para los menores ALCIONE ALEJANDRO y HORUS ALDEBARAN de apellidos FRANCIOLI GONZALEZ, E) El aseguramiento del pago de la pensión alimenticia a favor de la actora y de los menores hijos habidos durante el matrimonio, G) Guarda y custodia provisional y definitiva de los menores habidos. H) Los gastos y costas que originen en el presente juicio; basando sus pretensiones en los siguientes hechos: que en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y seis, la actora NANCY GONZALEZ CASTANEDA y ALEJANDRO ENRIQUE FRANCIOLI SOTO, contrajeron matrimonio civil bajo sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 01 de Metepec, México, estableciendo su domicilio conyugal en calle Independencia 6-B Fraccionamiento Valle Lerma, Lerma Estado de México, de dicha unión procrearon a los menores ALCIONE ALEJANDRO y HORUS ALDEBARAN de apellidos FRANCIOLI GONZALEZ, que en fecha veintidós de agosto del dos mil nueve, el demandado como a las diez horas abandonó el domicilio conyugal y a la fecha no ha sabido nada de él, por lo que se ha dejado de hacer vida marital y de tener una vida de matrimonio y convivencia familiar; motivo por el cual en fecha quince de septiembre del dos mil nueve, levante un acta informativa número OCC/1262/09, ante el Oficial Conciliador y Calificador de Lerma, México. Desde el día en que el demandado abandonó el domicilio conyugal, este no ha cumplido con la obligación de proporcionar alimentos para la actora y los menores habidos, siendo que la actora y los menores dependen económicamente del demandado, teniendo bajo mi custodia a los menores ALCIONE ALEJANDRO y HORUS ALDEBARAN de apellidos FRANCIOLI GONZALEZ, de igual manera se manifiesta que el demandado ALEJANDRO ENRIQUE FRANCIOLI SOTO, es accionista mayoritario de la empresa COMERCIALIZACION AUTOMATIZACION S.A., solicitando se gire oficio de descuento de pensión alimenticia para la actora los menores habidos en matrimonio. Y dado que la actora contrajo nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal con el demandado durante su matrimonio adquirieron varios inmuebles así como las cuentas bancarias mismas que se indica en el escrito inicial de demanda. Así mismo el demandado se deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que lo ordena dieciocho de enero de dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

333.-26 enero, 7 y 16 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 448/05.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

C. RIGOBERTO REY ROLDAN y CARLOTA MODESTA DURAN FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil once, deducido en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por VILLANUEVA GONZALEZ JAIME ANTONIO hoy su cesionario CAMPOS CRUZ EDUARDO en contra de RIGOBERTO REY ROLDAN y CARLOTA MODESTA DURAN FLORES, con número de expediente 448/05, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señala las doce horas del próximo diecisiete de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en Benito Juárez sin número, asentamiento Amajac, Municipio de Chiautla, Estado de México, Código Postal 57271, UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y sirviendo como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de aviso de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "El Universal", así como en los tableros de ese Juzgado, en los de la Tesorería de la Entidad y publicar en el periódico de mayor circulación de la Entidad así como en los lugares de costumbre de la localidad. México, D.F., a 30 de noviembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

299.-25 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 803/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio que promueve, AURELIO RODRIGUEZ MARTINEZ, por propio derecho, respecto del bien ubicado en la calle 20 de Noviembre sin número, Barrio de La Trinidad, poblado de San Cristóbal Huichochitlán, en esta Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 70.00 metros con Juan González; al sur: 70.00 metros con Crisóstomo Hernández; al oriente: 14.10 metros con Aurelio Rodríguez; al poniente: 13.55 metros con Paulino Tereso, con una superficie total aproximada de 980.00 metros cuadrados, mismo que adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco de JACINTO RODRIGUEZ. El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de dos días, haciéndosele saber a quien crea con igual o mejor derecho lo deduzca conforme a la Ley.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Aiva Castillo.-Rúbrica.

406.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 13/12, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por JOSE FRANCISCO SANCHEZ REYES, para acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo Norte número setecientos treinta y uno, Municipio de Toluca, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.50 metros con inmueble número 733, propiedad de Sergio Garduño Valdez; al sur: 26.00 metros con inmueble número 733, propiedad de Jaime Reyes Valdez; al oriente: 13.00 metros con calle Nicolás Bravo Norte; al poniente: 10.00 metros con María del Socorro Giles Quintero, propiedad marcada con el número 126, ubicado en la calle de San Luis Obispo, con una superficie aproximada de 270.27 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Toluca, México, veintisiete de enero de dos mil doce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de enero de dos mil doce.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

407.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOAQUIN MAYA VAZQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1145/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo esquina con calle 5 de Febrero sin número, Colonia Centro en el Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.32 metros con Arturo Maya Zárate, al sur: 15.38 y 4.23 metros con calle 5 de Mayo, al oriente: 15.40 metros con calle 5 de Febrero, al poniente: 18.55 metros con Ignacio Maya Sánchez, con superficie total aproximada de: 343.65 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cinco (05) de enero de dos mil doce (2012), Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Firma.-Rúbrica.

398.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por CONSTRUCTORAS ESPECIALISTAS EN ACERO, S.A. DE C.V. en contra de EDIFICADORA PROMOTORA INVERSIONISTA, S.A. DE C.V. expediente 543/2008, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día trece de febrero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble embargado, ubicado

en calle Trinidad Sánchez, lote de terreno número diecinueve, manzana tres, Colonia México Nuevo, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyo precio de avalúo actualizado con la reducción de veinte por ciento es por la cantidad de \$ 918,400.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio de avalúo.

Para su publicación en los tableros de este Juzgado, en el periódico Milenio, en la Tesorería del Distrito Federal, por tres veces dentro de nueve días, así como en los lugares de costumbre que determine el C. Juez competente en Materia Civil en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y conforme a la Legislación Procesal de dicha Entidad. México, D.F., a 5 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

89-A1.-20, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 776/2011, JUANA VELARDE ZACARIAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle General Vicente Filisola sin número (actualmente número 132), San Buenaventura, Toluca, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.10 metros con callejón sin nombre; al sur: 27.70 metros con Francisco Albarrán Hernández (antes Cecilio Albarrán); al oriente: 11.30 metros con calle General Vicente Filisola, y al poniente: 19.30 metros con Marciano Arturo Torres Hidalgo, con una superficie aproximada de 420.42 m2. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca.

El C. Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de enero del mil doce.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

404.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

NATIVIDAD HERNANDEZ ZUÑIGA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, en el expediente 1290/2011, respecto del terreno denominado "La Palma", ubicado en cerrada de Los Fresnos sin número, en el poblado de La Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros y linda con el panteón del pueblo; al sur: 21.50 metros y linda con cerrada de Los Fresnos; al oriente: 16.20 metros y linda con propiedad de la señora Cecilia Ignacia Zúñiga Sandoval; al poniente: 16.20 metros y linda con el panteón del pueblo; con una superficie total aproximada de: 384.30 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce.-Doy fe.

Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil once.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

79-B1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SANDRA LUZ RODRIGUEZ AYALA, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1381/2011, respecto del inmueble denominado "Huexilitla", que se encuentra ubicada en calle Zaragoza número 21, en el poblado de La Resurrección, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.40 metros y linda con el señor Jesús Rodríguez Ponce; al sur: 30.20 metros y linda con propiedad del señor Enrique Rodríguez Ponce, al oriente: 10.25 metros y linda con propiedad del señor Pascual Rodríguez Ponce y al poniente: 12.35 metros y linda con calle Zaragoza, con una superficie aproximada de: 268 doscientos sesenta y ocho metros cuadrados. Que dicho inmueble lo adquirió por contrato de compra venta de fecha 06 seis de mayo de 2004 dos mil cuatro de FLORENCIO RODRIGUEZ PONCE y que ha estado en posesión del mismo en carácter de propietario, en forma pública, continua, pacífica, en forma ininterrumpida y de buena fe.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación para que terceros que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de enero de dos mil doce, en atención a lo acordado por auto de fecha doce de enero de dos mil doce.

Fecha del acuerdo doce de enero de dos mil doce.-Primer Secretaria Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

79-B1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que MIGUEL BARRAGAN RODRIGUEZ, en el expediente 1921/11, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Amecameca, Estado de México, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del predio urbano ubicado en la calle de Las Artes sin número, en la población de Popo Park, Municipio de Atlautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.50 mts. y colinda con Emilio Jorge López y María Eufemia Castro Torres, al sur: 32.60 metros, con Rosendo Barragán Rodríguez, al oriente: 16.67 metros con lote número 83, al poniente: 16.92 metros con calle de Las Artes. Con una superficie de: 546.51 metros cuadrados.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la Entidad, dado en Amecameca, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

79-B1.-1 y 7 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1212/2007, en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por COMPUTENTER DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de GUILLERMO JESUS VELASCO GRAJALES y LUZ MARIA HORTENCIA JIMENEZ VALDEZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído dictado de fecha diez de enero del año en curso, las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil doce, para que tenga

verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble embargado en los autos del juicio antes citado, consistente en lote 30, manzana 36 del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Tercera Sección, Circuito Tamesis, número noventa y ocho, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$4,280,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito DAVID ARANDA SANCHEZ, respecto del inmueble embargado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, periódico Opciones, puertas o tableros del Juzgado, Receptoría de Rentas, lugares de costumbre, y el periódico de mayor circulación de esa Entidad.-Mexico, D.F., a 12 de enero de 2012.-El C. Secretario "B" de Acuerdos, Lic. Juan Francisco García Segú.-Rúbrica.

124-A1.-1, 7 y 10 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 123308/1049/2011, EL C. FERNANDO AYALA SOMERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en prolongación Libertad sin número en San Felipe Tlatmimilolpan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 69.50 metros con Gabriel Ayala Lugo; al sur: 75.29 metros con Eloy Rivas Durán; al oriente: 64.17 metros con Franco Nieto; y al poniente: 70.35 metros con prolongación Libertad. Con superficie de 4,852.87 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, México, a 30 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

403.-1, 7 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 43/18/2011, ELVIRA MORENO VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Melgas Largas", ubicado en el domicilio conocido del poblado de Santa Bárbara, Municipio de Otumba, y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie de 1,402.00 metros cuadrados, el cual mide y linda: al norte: 64.25 metros y linda con Maximino Montiel Espinosa; al sur: en 3 líneas: 1) 26.60 metros, 2) 15.00 metros, 3) 36.50 metros y linda con Guillermo Meraz; al oriente: 24.70 metros y linda con calle privada; al poniente: 20.90 metros y linda con Herminio Benítez Espinosa.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, 09 de enero de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

81-B1.-1, 7 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente: 16116/282/12, C. GUADALUPE HERNANDEZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en callejón sin nombre Vidrio Plano, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte en 25.00 mts. y colinda con Luis Hernández, al sur: en 25.00 mts. y colinda con Lauro Toledo, al oriente: 17.00 mts. y colinda con Loreto Mondragón, al poniente: 17.00 mts. y colinda con callejón sin nombre. Con una superficie de 425.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

113-A1.-27 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 159263/1349/2011, EL C. JOSE LUIS PRADO MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en el paraje "El Gachupín", en la localidad de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 2 líneas 44.09 metros con C. Valentín García Gómez, 85.00 metros con C. Jesús Eduardo Góngora, al sur: 3 líneas 85.00 metros con C. Martha Fernanda García, 18.95 metros con C. Ubaldo Gutiérrez, 50.40 metros con C. Getulio Gutiérrez Villanueva, al oriente: 4 líneas 24.30 metros con C. Gustavo Guadarrama, 20.00 metros con camino, 56.00 metros con C. Jesús Eduardo Góngora, 103.17 metros con C. Ubaldo Gutiérrez, al poniente: 1 una línea 198.35 metros con C. Julio Colín Guadarrama. Superficie de 12,364.17 m2. (doce mil trescientos sesenta y cuatro punto diecisiete metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de enero del 2012.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

399.-1, 7 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 147076/1236/2011, EL C. FERNANDO DE LA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en San Miguel Almoloan, Municipio de Almoloa de Juárez, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en dos líneas 1) 23.00 m colinda con Julita de la Cruz, 2) 40.90 m colinda con Maximiliano Sánchez; sur: 65.00 m colinda con Salustio de la Cruz Sánchez oriente: 13.00 m colinda con Efrén Sánchez; poniente: 46.00 m colinda con carretera a Almoloa de Juárez. Con una superficie aproximada de 1,901.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de diciembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

401.-1, 7 y 10 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Expediente 164838/01/2012, C. FERNANDO CASTRO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: la localidad Espíritu Santo, Colonia La Loma, Municipio de Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 76.00 mts. y colinda con Che Méndez, al sur: mide en dos tramos 58.60, con el Sr. Lucas de Palacios, 32.08 mts. colinda con carretera principal Espíritu Santo-Chiluca, al oriente: mide en cuatro tramos: 159.69, 59.65, 21.30, 181.67 mts. y colinda con Fernando Sánchez Mayén, al poniente: mide en dos tramos 242.00 mts. y colinda con el Sr. Lucas de Palacios, 176.56 mts. colinda con Anastacio Velázquez Mayén, con una superficie de: 18,959.42 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 16 de enero del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

113-A1.-27 enero, 1 y 7 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

El C. ANTONIO BARRIOS CORDERO, solicitó a la Oficina Registral de Tlalnepantla, del Instituto de la Función del Estado de México, la reposición de la partida 370, volumen 96, libro primero, sección primera, respecto del inmueble identificado como lote 13, manzana 3, Super Manzana 3, del Fraccionamiento Viveros del Valle, en Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al nor-oriente: en 8.00 m con calle Doce, prolongación Eje Satélite, Tlalnepantla, al sur-oriente: 15.00 m con lote 12; al sur-poniente: en 8.00 m con lote 29, al nor-poniente 15.00 m con lote 14. Superficie de 120.00 m2. la cual se encuentra totalmente deteriorada.

La C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-Tlalnepantla, México, a 18 de enero del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

113-A1.-27 enero, 1 y 7 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 20,953 del volumen 529 de fecha 20 de enero del año 2012, ante mí, a solicitud de la señora **FLORA SANCHEZ COLIN**, se radicó el Procedimiento Sucesorio Testamentario Notarial a bienes del señor **DANIEL FLORES SANCHEZ**, quien falleció el **13-abril-2010**, en Toluca, Estado de México, lugar en donde fue su último domicilio en calle Cinco de Diciembre, edificio cinco guión quinientos tres, Col. Jiménez Gallardo, Metepec, Estado de México, recabándose los informes correspondientes, de donde se desprende inexistencia de testamento y con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, háganse dos publicaciones de este edicto en intervalos de siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
 ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
 CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

298.-25 enero y 7 febrero.

USTER TECHNOLOGIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación
Al 30 de Junio de 2011

ACTIVO		PASIVO	
Suma Activo	_____ -	Suma del Pasivo	_____ -
		CAPITAL	
		Capital Social	-
		Resultados acumulados	-
		Suma del Capital	_____ -
Suma del Activo	_____ -	Suma del Pasivo y Capital	_____ -

SERGIO SANTINELLI GRAJALES
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

53-A1.-16, 26 enero y 7 febrero.

PUBLICIDAD EXTERIOR TERRESTRE S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE ACTIVO	50.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50.000.00

Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., a 31 de diciembre de 2010.

Liquid.: C. Angel García Castillo
 (Rúbrica).

106-A1.-26 enero, 7 y 17 febrero.

**SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO
DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.**

La empresa "SERVICIOS AVIACION COLONIAS DEL VASO DE TEXCOCO, S.A. DE C.V., convoca a sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que celebrará el día 24 febrero 2011, a las 17:00 horas, en las Oficinas de la Empresa Servicios Aviación Colonias del Vaso de Texcoco, S.A. de C.V., calle Guillermo Vaca No. 24, Col. Santa Martha Acatitla, Iztapalapa, D.F., C.P. 09510, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia (firmar el libro).
- 2.- Nombramiento de dos escrutadores y declaración del quórum (en su caso).
- 3.- Informe del C. Presidente del Consejo de Administración.
- 4.- Informe de Tesorería.
- 5.- Informe del C. Comisario.
- 6.- Estudio de la tarjeta y aprobación en su caso.
- 7.- Elección del Presidente de Debates.
- 8.- Elecciones para integrar el Consejo de Administración para el periodo 15 Marzo 2012 -15 Marzo 2015.
 - a).- Elección de Presidente.
 - b).- Elección del Secretario.
 - c).- Elección del Tesorero.
 - d).- Elección del Comisario.
 - e).- Elección de Vocales.
- 9.- Asuntos Generales.

Se funda la presente convocatoria en lo dispuesto en las cláusulas TRIGESIMA CUARTA, TRIGESIMA NOVENA, CUADRAGESIMA SEGUNDA, de la escritura constitutiva de la sociedad y en los artículos 178, 179, 183, 186, 194, 200 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Nota: A las 17:30 horas en Primera Convocatoria, se cerrará el registro de asistencia. A las 18:30 horas en Segunda Convocatoria, se cerrará el registro de asistencia.

ATENTAMENTE

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ING. GONZALO ZURITA REYES
Presidente del Consejo
(Rúbrica).